

Tema 4

Las partes

Prof.^a Dra.^a Alicia González Monje

Derecho Procesal Civil

Curso 23-24

VNiVERSIDAD D SALAMANCA



Conceptos

Parte: quien asume la titularidad de las relaciones procesales con las cargas y obligaciones y con las expectativas y responsabilidades inherentes a dicha posición

Tercero: quien no ocupa la posición de parte en el proceso

Dualidad de partes



Parte activa: actor o demandante



Parte pasiva: demandado

Presupuestos procesales de las partes

Condiciones mínimas de carácter previo, independientes, anteriores y externas al proceso, que se exigen para que el acto procesal sea válido y eficaz

- ❖ Presupuestos del órgano jurisdiccional:
 - jurisdicción
 - competencia
- ❖ Presupuestos procesales de las partes:
 - capacidad para ser parte
 - capacidad procesal
 - legitimación
 - postulación

Capacidad para ser parte

Concepto: aptitud para ser titular de las obligaciones, cargas y derechos que aparezcan a lo largo de la tramitación, es decir, para ser sujeto de un proceso, pidiendo la tutela judicial o apareciendo como la parte pasiva, frente a quien dicha tutela se solicita

VNiVERSIDAD D SALAMANCA

Capacidad para ser parte

- Personas físicas:
 - Ciudadanos españoles y extranjeros desde nacimiento y hasta la muerte
 - Concebido no nacido
- Personas jurídicas: desde que el ordenamiento les confiere personalidad para actuar en el tráfico jurídico
- Masas patrimoniales o los patrimonios separados que carezcan transitoriamente de titular o cuyo titular haya sido privado de sus facultades de disposición y administración
- Entes sin personalidad jurídica

Capacidad para ser parte

- MF respecto de los procesos en que, conforme a la ley, haya de intervenir como parte
- Grupos de consumidores o usuarios afectados por un hecho dañoso cuando los individuos que lo compongan estén determinados o sean fácilmente determinables
- Las entidades habilitadas conforme a la normativa comunitaria europea para el ejercicio de la acción de cesación en defensa de los intereses colectivos y de los intereses difusos de los consumidores y usuarios

Tratamiento de la capacidad para ser parte

Falta de capacidad: vicia de nulidad los actos de quien careciera de ella

Se ha de tener al inicio del proceso y durante todo él

Ausencia sobrevenida de la capacidad para ser parte no da lugar a la terminación del proceso

Falta de capacidad apreciada de oficio en cualquier momento del proceso

Denunciada por el demandado en la contestación a la demanda: impide sentencia sobre el fondo

Denunciada por cualquiera de las partes en la audiencia previa del juicio ordinario o en la vista del juicio verbal

Falta de capacidad para ser parte: insubsanable

Estimación: auto poniendo fin al proceso

Capacidad procesal



Concepto: Es la aptitud para comparecer en juicio, para realizar actos válidos en el proceso



Debemos distinguir:

- Capacidad procesal de las personas físicas
- Capacidad procesal de las personas jurídicas
- Capacidad procesal de los entes sin personalidad

Capacidad procesal

- Personas físicas:
 - Las personas físicas emancipadas: podrán comparecer en juicio por sí mismas
 - Personas físicas menores de edad no emancipadas: representación, asistencia o autorización exigidos por la ley
 - Personas con medidas de apoyo: art. 7 bis LEC y Ley 8/2021
 - Concebido no nacido: personas que legítimamente los representarían si ya hubieren nacido

Capacidad procesal. Integración de la capacidad de menores de edad. Art. 8 LEC

- **Personas físicas menores de edad no emancipadas:** no hay persona que legalmente la representación o asistencia:
 - nombramiento de defensor judicial
 - MF asumirá la representación y defensa hasta el nombramiento
 - El proceso quedará en suspenso mientras no conste la intervención del MF

Capacidad procesal de las personas con discapacidad. Art. 7 bis LEC

Ajustes para personas con discapacidad o personas mayores. RD-Ley 6/2023, 19 diciembre

- **Ámbito de aplicación:**
 - ✓ personas con discapacidad
 - ✓ mayores de 80 años o más
 - ✓ mayores de 65 años que lo soliciten
- **Objetivo:** adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad

Capacidad procesal de las personas con discapacidad. Art. 7 bis LEC

Ajustes para personas con discapacidad o personas mayores. RD-Ley 6/2023, 19 diciembre

- Legitimación en caso de personas con discapacidad:
 - ✓ cualquiera de las partes
 - ✓ MF
 - ✓ de oficio por el tribunal
- Legitimación en caso de personas mayores menores de 80 años: interesado
- Legitimación en caso de personas mayores mayores de 80 años
 - ✓ interesado
 - ✓ de oficio por el tribunal

Capacidad procesal de las personas con discapacidad. Art. 7 bis LEC

Ajustes para personas con discapacidad o personas mayores. RD-Ley 6/2023, 19 diciembre

- Adaptaciones:
 - ✓ fases y actuaciones procesales que sea necesario
 - ✓ referidas a la comunicación, la comprensión y la interacción con el entorno.
- Derecho a entender y ser entendidas
 - ✓ lenguaje claro, sencillo y accesible: lectura fácil
 - ✓ intérprete de lengua de signos
 - ✓ participación de un profesional experto para hacer la adaptación: facilitador
 - ✓ acompañamiento por persona de su elección
- Tramitación preferente de los procedimientos

Capacidad procesal

- Personas jurídicas: representantes legales (representación necesaria)
- Entes sin personalidad jurídica:
 - masas patrimoniales o patrimonios separados: administradores
 - entidades sin personalidad: las personas a las que la ley confiere su representación. Ej: presidente de la Comunidad de Propietarios

Tratamiento de la capacidad procesal

- ❖ Presupuesto para la validez del proceso
- ❖ Ha de concurrir al inicio del proceso y durante todo él
- ❖ Ausencia:
 - nulidad de los actos realizados. Subsananable en en cualquier momento: mecanismos de representación
 - impide sentencia sobre el fondo

Tratamiento procesal de la capacidad

Falta de capacidad procesal

- De oficio: en cualquier momento del proceso
- A instancia de parte:
 - Por el demandado
 - en la contestación a la demanda
 - tras la conciliación en la audiencia previa del juicio ordinario
 - en la vista del juicio verbal
 - Por el demandante: en la audiencia previa del juicio ordinario

Tratamiento procesal de la capacidad

Falta de capacidad procesal

- Por el demandante
 - en la contestación a la demanda
 - tras la conciliación en la audiencia previa del juicio ordinario
 - en la vista del juicio verbal

Legitimación

- ❑ **Concepto:** especial vinculación de uno o varios sujetos con un objeto litigioso determinado que les habilita para comparecer, individualmente o junto con otros, en un proceso concreto con el fin de obtener una sentencia de fondo
- ❑ **Naturaleza:** sentencia de fondo

Legitimación. Clasificación

- ❑ **Ordinaria:** comparece el titular de la relación jurídica material o tiene atribuida por ley la legitimación
- ❑ **Extraordinaria:** no es el titular de la relación jurídica material.
- ❑ **Originaria:** las partes activa y pasiva son los titulares originarios de la relación jurídica material
- ❑ **Derivada:** la parte activa y/o pasiva tienen derechos sobre el objeto litigioso por habérselos transmitido el titular originario

Legitimación extraordinaria

La ley concede legitimación a sujetos que no fueron parte de la relación jurídica material

- Sustitución: se actúa en nombre propio e interés propio, pero por un derecho ajeno. Ej: *reclamación de la renta por el arrendador al subarrendatario; la acción directa del perjudicado contra el asegurador.*
- Comparecencia en juicio de la comunidad de bienes: cuando un comunero o coheredero ejercite una acción, la ST que se dicte aprovechará a todos.

Legitimación derivada del interés general

- Legitimación para la defensa de los derechos e intereses de consumidores y usuarios: [art. 11 LEC](#)
- Legitimación para la defensa del derecho a la igualdad de trato y no discriminación: [art. 11 bis LEC](#)
- Legitimación para la defensa del derecho a la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales: [art. 11 ter LEC](#)
- Legitimación para la defensa de los derechos e intereses de los trabajadores por cuenta propia o autónomos del arte y la cultura: [art. 11 quater LEC](#)

Legitimación para la defensa de los derechos e intereses de consumidores y usuarios: art. 11 LEC

Asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas:

- ✓ derechos e intereses de los asociados
- ✓ derechos e intereses de la asociación
- ✓ intereses generales de consumidores y usuarios

Legitimación para la defensa de los derechos e intereses de consumidores y usuarios: art. 11 LEC

- Grupo de consumidores determinados o fácilmente determinables:
 - ✓ Asociaciones de consumidores y usuarios
 - ✓ entidades legalmente constituidas que tengan por objeto la defensa o protección de éstos
 - ✓ grupos de afectados
- Pluralidad de consumidores y usuarios indeterminada o de difícil determinación (intereses difusos):
 - ✓ Asociaciones de consumidores y usuarios que, conforme a la Ley, sean representativas.
- **Ministerio Fiscal**: ejercitar cualquier acción en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios

Legitimación para la defensa de los derechos a la igualdad de trato y no discriminación: art. 11 bis LEC

- Personas afectadas
- Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación (Ley 15/2022): **con autorización de las personas afectadas**
- Partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, las organizaciones de personas consumidoras y usuarias y las asociaciones y organizaciones legalmente constituidas *que tengan entre sus fines la defensa y promoción de los derechos humanos*, de acuerdo con lo establecido en la Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación: **con autorización de las personas afectadas y sólo en relación a las personas afiliadas o asociadas a los mismos**

Legitimación para la defensa de los derechos a la igualdad de trato y no discriminación: art. 11 bis LEC

- Pluralidad indeterminada o de difícil determinación (intereses difusos):
 - ✓ Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación
 - ✓ partidos políticos
 - ✓ sindicatos y asociaciones profesionales de trabajadores autónomos más representativas
 - ✓ organizaciones de personas consumidoras y usuarias de ámbito estatal
 - ✓ organizaciones, de ámbito estatal o del ámbito territorial en el que se produce la situación de discriminación que tengan entre sus fines la defensa y promoción de los derechos humanos

Legitimación para la defensa del derecho a la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales: art. 11 ter LEC

- Personas afectadas
- Partidos políticos, las organizaciones sindicales, las organizaciones empresariales, las asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas, las asociaciones de personas consumidoras y usuarias y las asociaciones y organizaciones legalmente constituidas *que tengan entre sus fines la defensa y promoción de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales o de sus familias: con autorización de las personas afectadas*

Legitimación para la defensa del derecho a la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales: art. 11 ter LEC

- Pluralidad indeterminada o de difícil determinación (intereses difusos):
 - ✓ organismos públicos con competencia en la materia
 - ✓ partidos políticos as organizaciones sindicales, las organizaciones empresariales, las asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas, las asociaciones de personas consumidoras y usuarias y las asociaciones y organizaciones legalmente constituidas que tengan entre sus fines la defensa y promoción de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales o de sus familias.
- La persona acosada será la única legitimada en los litigios sobre acoso discriminatorio por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Legitimación para la defensa de los derechos e intereses de los trabajadores por cuenta propia o autónomos del arte y la cultura: art. 11 quater LEC

- Asociaciones de profesionales del sector artístico y cultural legalmente constituidas, con autorización de los afectados:
 - ✓ derechos e intereses de los asociados y de la asociación
 - ✓ intereses generales de los trabajadores por cuenta propia o autónomos del arte y la cultura
- Federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones
- Ministerio Fiscal

Tratamiento de la legitimación

- ❖ Presupuesto de fondo (material) a resolver en sentencia
 - Con carácter previo a entrar en el fondo
 - Estimación: absolución del demandado
- ❖ Si se niega desde la propia demanda, de manera explícita o implícita: tratamiento de presupuesto procesal
 - de oficio: audiencia previa al juicio o en la vista del juicio verbal
 - a instancia del demandado: auto de archivo



¡Muchas gracias!

alicia.g.monje@usal.es



This work by Alicia González Monje is licensed under CC BY-NC-ND 4.0. To view a copy of this license visit: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

VNiVERSIDAD D SALAMANCA